DESAJNEO21-2666

Neiva, 24 de septiembre de 2021

Doctora:
DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva
Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia

Asunto: "Adquisición de vestuario y calzado como dotación de ley, atreves del sistema de bonos, con destino a los servidores judiciales de la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva."

Cordial saludo, Doctora Diana Isabel.

Comedidamente solicito se adelanten las gestiones pertinentes para contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, el suministro de vestuario y calzado de labor como dotación de ley, a través del sistema compraventa de bonos personalizados y/o tarjetas canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado de labor, contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, siempre que sean adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad, para los empleados judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia Caquetá, a que tienen derecho durante la vigencia 2021.

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación".

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Seccional Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1.996, tiene como funciones entre otras la de *"Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"*, así como, *"Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (…)"*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

La Coordinación Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, tiene como misión garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Huila, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud a ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó las partidas presupuestales, planeadas dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Seccional, para satisfacer las necesidades que se generen para la adquisición de prendas adecuadas para el desarrollo de las funciones realizadas por los servidores públicos de la Entidad, tiene la necesidad de adquirir dotaciones para los funcionarios con derecho a percibirla.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, adelantar las acciones y logística necesarias para facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los servidores y empleados judiciales adscritos a las Corporaciones y Despachos Judiciales del Huila y Caquetá, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente de la Entidad.

El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia.

Así entonces, corresponde a esta instancia administrativa adelantar las acciones necesarias para cumplir a cabalidad con los procesos estratégicos, misionales y de

apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y se garantice así el cumplimiento de los principios que rigen la administración de justicia.

La Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva tiene a su cargo los Despachos Judiciales del Huila y sedes administrativa de Florencia – Caquetá, por lo tanto, en cumplimiento de las obligaciones legales y con el fin de brindar prendas adecuadas para el desarrollo de las funciones realizadas por los servidores públicos de la Entidad, tiene la necesidad de adquirir dotaciones para los funcionarios con derecho a percibirla.

El suministro de dotación de calzado y vestido de labor a que tienen derecho los servidores públicos se encuentra consagrada en la ley 70 de 1988, Decreto Reglamentario 1978 de 1989, el cual establece:

´´los empleados del sector oficial que trabajan el servicio de los ministerios, departamentos administrativos …, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora¨

El suministro se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto reglamentario 1978 de 1989 que prevé lo siguiente:

´´El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. ´´

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del mismo Decreto que precisa que:

´´Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente´´.

A su vez el artículo 3 del Decreto 81 de 1990, establece:

´´Articulo 3. Los empleados actualmente vinculados o que posteriormente se vinculen a la planta de Personal de la Direccion Nacional y Oficinas Seccionales de la Carrera Judicial que no continúen disfrutando de las primas de antigüedad, ascensional y de capacitación de la Rama Jurisdiccional, tendrán derecho al reconocimiento y pago si fuere el caso de los incrementos por antigüedad, de la

bonificaron por servicios prestados, de la bonificación especial de recreación y dotación de calzado y vestido de labor, de conformidad con las disposiciones permanentes que para el efecto rigen a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional comprendidos por el sistema general de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos.´´

Por tal motivo, en consideración a los preceptos normativos y conforme a las garantías legales establecidas para desarrollar la función pública, garantizar el derecho al trabajo y la adecuada prestación del servicio público en condiciones de igualdad y respeto, se requiere el suministro de calzado y vestido de labor en los términos desarrollados anteriormente.

De lo anterior se colige que los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: i) Que el servidor reciba una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, y ii) Que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad al momento de su causación.

Ahora bien, con relación al pago de la dotación a través del sistema de bonos personalizados o tarjeta canjeable única y exclusivamente en prendas de vestir y calzado de labor, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto número 00203 del 12 de enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente:

“*De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero.”*

Esta Dirección comparte el criterio del Ministerio, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación, a través del sistema de bonos personalizados o tarjeta canjeable única y exclusivamente en prendas de vestir y calzado de labor, contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, siempre que sean adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Así las cosas, una vez verificada la información con el Area de Recurso Humanos de la DESAJ Neiva, los servidores que, a 31 de marzo de 2021, y a 31 de agosto de 2021, han cumplido con los requisitos en comento ascienden a 33, que comprende 15 damas y 18 caballeros.

Por otra parte, revisados los cargos de la planta adscrita a la Direccion Seccional que podrían para el cuatrimestre 3 del año 2021 ser beneficiarios de la dotación, se tiene que son 17 cargos que comprende 6 damas y 11 caballeros, razón por la cual se hace necesario adquirir cincuenta (50) bonos personalizados o tarjeta canjeable única y exclusivamente en prendas de vestir y calzado de labor de dotación que incluyen vestuario y calzado que cubrirán las tres entregas del año, aclarando que todos ellos se harán merecedores del mismo siempre y cuando laboren como mínimo tres (3) meses continuos durante el cuatrimestre correspondiente. Sin embargo, es necesario aclarar que las cantidades solicitadas pueden variar de conformidad con los movimientos de la planta de personal.

FECHA	DETALLE	DAMAS	CABALLEROS	TOTAL
31-mar-21	1 CUATRIMESTRE	8	9	17
31-ago-21	2 CUATRIMESTRE	7	9	16
31-dic-21	3 CUATRIMESTRE	6	11	17
		21	**29**	**50**

Que en el plan de necesidades para el año 2021, se solicitó para el suministro de dotación para los empleados judiciales que laboran con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia, la suma de $21.058.968.

Que de conformidad al presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial en la cuenta de gastos generales programado y a la apropiación inicial para la presente vigencia en el rubro A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), se asignó el presupuesto por la suma de VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($21.058.968,oo) discriminado en la **Unidad 2** los cuales cubrirán el total de la dotación para el año 2021.

Que la presente necesidad, se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2021, publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co***(SECOPII).***

2. OBJETO CONTRACTUAL

“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, compra venta de bonos personalizados y/o tarjetas canjeables o redimibles solo y exclusivamente en vestuario y calzado de labor como dotación de ley en las condiciones técnicas de calidad y cantidades exigidas por la entidad, correspondiente al primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2021, con destino a los servidores judiciales de la

Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia Caquetá.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Direccion Ejecutiva Seccional Neiva en cumplimiento de la obligación de entrega de dotación requiere contratar a través del sistema de bonos canjeables, a personas o empresas que garanticen el suministro de Bonos personalizados y canjeable o redimibles solo y exclusivamente en vestuario y calzado, siempre que sean adecuados para clase de labor que desempeña el trabajador, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad.

El suministro de los bonos personalizados o tarjeta canjeable única y exclusivamente en prendas de vestir y calzado de labor de dotación para los empleados judiciales será de acuerdo con el derecho que se cause cada cuatrimestre, información que reposa en el Area de Talento Humano de la Direccion Ejecutiva Seccional Neiva.

BIEN OFRECIDO	DESCRIPCCION	VIGENCIA MINIMA DEL BONO	NUMERO DE ENTREGAS	DAMAS	CABALLEROS	TOTAL CARGOS	TOTAL BONOS PROYECTADOS
BONO	CANJEABLE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO	UN (1) AÑO	1 CUATRIMESTRE	8	9	17	50
			2 CUATRIMESTRE	7	9	16	
			3 CUATRIMESTRE	6	11	17	

Cada bono redimible solo y exclusivamente en vestuario y calzado, comprende los siguientes elementos:

DOTACION DAMA			
ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIDA	CANTIDAD
CAMISA/BLUSA	Blusa manga larga y/o corta. Algodón 65% poliéster 40% o mezclas que presenten bajo grado de arrugabilidad, costuras resistentes, ojales completamente terminados, hilo del mismo color de la prenda, ruedos con costuras planas y no pronunciadas. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, el lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas, modelos y colores a escoger.	UND	1
PANTALON/FALDA	Pantalón ejecutivo tela dril strech 100% algodón o jean, tiro alto bota recta clásicos y/o modernos. Falda para dama de paño liviano 100% poliéster clásico y/o modernos.	UND	1
ZAPATOS	Zapatos en cuero formal, sandalia o de amarrar, actuales y de moda, el calzado debe tener ajuste anatómico apropiado, suela antideslizante puntera, contrafuerte, talón (altura) deben ser acordes con la talla o número, las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al servidor. Los cambriones en el calzado deben tener longitud y curvatura de acuerdo con las especificaciones del fabricante, estos deben ser de un material que conserve la posición anatómica del calzado, la altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada.	UND	1

DOTACION CABALLERO			
ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MEDIDA	CANTIDAD

CAMISA/BLUSA	Camisa manga larga y/o corta. Algodón 65% poliéster 40% o mezclas que presenten bajo grado de arrugabilidad, costuras resistentes, ojales completamente terminados, hilo del mismo color de la prenda, ruedos con costuras planas y no pronunciadas. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, el lavado, a los gases, al sudor acido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas, modelos y colores a escoger.	UND	1
PANTALON/FALDA	Pantalón dril, jean, linos o paños livianos dependiendo del clima, dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros, materiales que no presenten arrugabilidad. La tela no debe exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, el lavado, a los gases, al sudor acido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas, modelos y colores a escoger.	UND	1
ZAPATOS	Zapatos en cuero tipo apache, mocasín, o de amarrar, actuales y de moda, el calzado debe tener ajuste anatómico apropiado, suela antideslizante puntera, contrafuerte, talón (altura) deben ser acordes con la talla o número, las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al servidor. Los cambriones en el calzado deben tener longitud y curvatura de acuerdo con las especificaciones del fabricante, estos deben ser de un material que conserve la posición anatómica del calzado, la altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada modelos y colores a escoger.	UND	1

Características Técnicas:

a. El bono deberá contener datos del beneficiario como nombre y cedula
b. La vigencia de los bonos deberá extenderse cuando mínimo hasta un (1) año contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, fecha o plazo que debe estar impreso en el bono.
c. Los bonos no serán redimibles en dinero por estricto mandamiento del artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo.
d. Con prohibición de todo tipo de cesión o transferencia.
e. El bono podrá ser redimible en outlets en prendas en promoción.
f. Al bono deberán aplicársele todos los descuentos ofrecidos por el Almacen al momento de ser redimido, incluso aquellos relacionados con cualquier tipo de promociones.
g. El contratista debe garantizar el suministro de la totalidad de bonos que le sean solicitados.
h. El proponente par la respectiva ejecución del contrato, debe **GARANTIZAR** que tiene por lo menos 1 tienda propia y/o distribuidor autorizado en la ciudad de Neiva – Huila y en la ciudad de Florencia – Caquetá, o en el Area Metropolitana para efectos de llevar a cabo la redención del bono.

NOTA: Con el fin de evitar traumatismos para la Rama Judicial y previendo que no se generan excedentes en la ejecución del presente contrato, se hace claridad en que los bonos de dotación serán entregados únicamente a aquellos empleados que, para el momento de hacer el reconocimiento en el cuatrimestre respectivo, cuenten con el derecho, según la información que repose en el Area de Talento Humano de la Direccion Ejecutiva Seccional Neiva, sobre vinculaciones y tiempos de servicio y, como consecuencia, en caso de que alguno de los bonos no requiera ser entregado, se procederá a su devolución al contratista y se realizara el descuento o ajuste en el contrato, a más tardar, antes de finalizar la ejecución del mismo, sin requerirse de autorización expresa del contratista.

3.1. GARANTIA

Las garantías requeridas para la presente contratación son la póliza de cumplimiento y calidad de los bienes.

3.2. REAJUSTE

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por conceptos de inflación, variación del dólar y por ningún motivo se consideran costos adicionales.

3.3. CALIDAD

Los proponentes deben garantizar la calidad del bien y responder por ella de conformidad con el articulo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

3.4. MEDIO AMBIENTE

El oferente seleccionado deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las siguientes obligaciones en materia ambiental.

- Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional a la Entidad.

4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El manual de Contratacion adoptado mediante Resolución No.7025 del 31 de diciembre de 2019, en el capítulo 5 Regulación general del proceso contractual, numeral 5.1.2.1. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, inciso segundo, establece lo siguiente:

´´… La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Macro de Precios

vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el Catalogo de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratacion por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de la entidad descrita anteriormente, están deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda ***a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada****. ´´*

Conforme con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 9 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con lo anterior, la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, evidencio que en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se encuentra vigente un Acuerdo Marco cuyo objeto es el suministro de dotación de vestuario, (Acuerdo CCENEG019-1-219 DE 2019); sin embargo esta entidad, previa verificación del mismo, analizo y determino que no es viable adherirse a este, toda vez que:

- Conforme al ´´Simulador para estructurar la compra (Ley 70 de 1988)´´ contenido en el mini sitio http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/vetuario/dotaciones-de-vestuariode-calle-iii, se encuentra que se debe hacer un evento de cotización por cada ítem a contratar, esto es, de acuerdo a los segmentos requeridos por la Entidad (1: Vestuario Dama, 2: Vestuario Caballero, 3: Calzado Dama, 4: Calzado Caballero), conllevando a generar diversas Órdenes de Compra, lo cual implicaría diferentes eventos de cotización, diferentes tiempos de entrega, diferentes proveedores y etapas adicionales en un proceso de selección.

 De acuerdo a la Cláusula 8 – Entrega, el referido Acuerdo Marco de Precios señala que el plazo máximo de entrega según la necesidad de la Entidad es de 30 días calendario, no obstante, lo anterior se debe contemplar un tiempo adicional de 15 días referido a los tiempos que contemple el laboratorio o el ente certificador en realizar los ensayos según corresponda. Pues dichas prendas de dotación deben ser sometidas a pruebas de verificación sobre las especificaciones técnicas ante laboratorio acreditado por la ONAC que realizara la certificación correspondiente, generando de esta manera tiempos adicionales en la entrega de las prendas y etapas adicionales que debe contemplar la Entidad, respecto de las diferentes Órdenes de Compra, afectando

particularmente los plazos que establece la ley para la entrega de dotación en cada cuatrimestre.

Por otro lado, durante la vigencia 2020, se surtió dicho proceso a través de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, presentándose en la ejecución diversos inconvenientes en cuanto tiempos de entrega, plazos para cambios, tipología del producto, que sumado a la cantidad de ordenes generadas, produjo traumatismo en los tramites, e inconformidad por parte de los servidores judiciales destinatarios de los mismos.

Al respecto es importante mencionar que la ley no contempla la calidad o cualidades de la dotación, no determina marcas ni cuantías, lo que se exige es que la dotación sea acorde con la naturaleza de la labor realizada, no obstante e ello, la Entidad busca dotar a sus funcionarios de una manera completa y adecuada, que le permita al funcionario sentirse satisfecho con su uso, igualmente en el caso del calzado, de ser posible, medirse el zapato y sentirse cómodo con lo que se va a entregar, máxime cuando en la población destinataria del producto se encuentran personas con condiciones particulares, que no se contemplan en la tallas u hormas estándar.

Dado que la cuantía del contrato a celebrar no excede el 10% de la menor cuantía para nuestra entidad, el proceso contractual se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El presente proceso de selección de contratista y futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicaran las normas del Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Comercial y Civil y Laboral Vigentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial estimado, el Area de Almacen de la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, procedió a solicitar cotizaciones a las empresas: PASH S.AS., CRISALTEX S.A., SUMINISTROS SOLUCIONES Y LOGISTICA S.A.S, ZERO RIESGOS S.A.S, Y JEM SUPPLIES S.A.S.

Para realizar el promedio o media aritmética en este estudio se tienen en cuenta las dos (2) cotizaciones recibidas así:

DOTACION DAMA					ARTURO CALLE	PASH S.A.S		
BIEN OFRECIDO	DESCRIPCCION	VIGENCIA MINIMA DEL BONO	NUMERO DE ENTREGAS	TOTAL BONOS PROYECTADOS VIGENCIA 2021	VALOR UNITARIO BONO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES DE LEY	VALOR UNITARIO BONO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES DE LEY	MEDIA ARITMETICA	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO
BONO	PERSONALIZADO O TARJETA CANJEABLE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DE LABOR PARA DAMA Y CABALLERO	UN (1) AÑO	3 EN EL AÑO	21	$ 345,135.00	$ 399,700.00	$ 372,418.00	$ 7,820,778.00
DOTACION CABALLERO					**ARTURO CALLE**	**PASH S.A.S**		
BIEN OFRECIDO		**VIGENCIA MINIMA DEL BONO**	**NUMERO DE ENTREGAS**	**TOTAL BONOS PROYECTADOS VIGENCIA 2021**	**VALOR UNITARIO BONO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES DE LEY**	**VALOR UNITARIO BONO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES DE LEY**	**MEDIA ARITMETICA**	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO**
BONO	PERSONALIZADO O TARJETA CANJEABLE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DE LABOR PARA DAMA Y CABALLERO	UN (1) AÑO	3 EN EL AÑO	29	$ 357,488.00	$ 399,700.00	$ 378,594.00	$ 10,979,226.00
				VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				**$ 18,800.004.00**

Es preciso indicar que, para determinar la cuantía de los bonos, se analizó el valor de las prendas a entregar durante cada uno de los cuatrimestres del año, tanto para damas como para caballeros, obteniendo un promedio para dama de $372.418 incluido IVA y demás erogaciones de ley, y para caballero de $378.594 incluido IVA y demás erogaciones de ley

El cálculo del presupuesto estimado para el presente proceso contractual corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATRO PESOS M/L ($18.800.004) incluido el I.V.A., y/o todas las erogaciones de Ley, con cargo a la Unidad Ejecutora 02, el estimativo se realizó teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas recibidas.

Nota: El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor promedio unitario (MEDIA ARITMETICA), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar la propuesta.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO

El contrato será financiado con recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial en el componente Adquisición de Bienes y Servicios bajo el rubro presupuestal "DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)" (A-02-02-01-002-008) de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con forme al estudio económico realizado para el presente proceso el valor a tener en cuenta para la presente contratación es de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATRO PESOS M/L ($18.800.004) discriminado en la unidad 2.

RUBRO	DESCRIPCCION	UNIDAD	VALOR
A-02-02-01-002-008	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	2	$ 18.800.004.00

7. FORMA DE PAGO

La Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva – Huila, cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el suministro de los Bonos personalizados o tarjeta canjeable única y exclusivamente en prendas de vestir y calzado de labor de Dotación, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la Dian, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) Y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de Supervisión donde conste el recibido a satisfacción.

Dentro de la cláusula de forma de pago, se hace necesario anotar que además de cumplir con los requisitos mínimos solicitados para el respectivo pago (factura electrónica, pagos de seguridad social, ingreso a almacén, entre otros), de acuerdo a las normas de ejecución presupuestal de la Rama Judicial y teniendo en cuenta que el proceso involucra asignación presupuestal para la unidad ejecutora (02), las facturas no contendrán decimales, en cumplimiento de la Ley 31 de 1992 y el principio contable de medición, el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas susceptibles de ser cuantificadas monetariamente, se debe realizar en pesos, sin subdivisiones en centavos.

En consecuencia, a lo anterior, el supervisor verificará el cumplimiento de las cantidades, especificaciones y valores de los elementos entregados y dará el recibo a satisfacción de los mimos, bajo el comprobante de ingreso expedido por el almacén de la Desaj Neiva, acompañado de la factura presentada por el contratista.

La Dirección Ejecutiva Seccional, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Publico, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

8. LUGAR DE EJECUCION Y PLAZO

El lugar de ejecución será la ciudad de Neiva y el plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la legalización del contrato, con el Acta de Inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2021.

El proveedor adjudicatario del Contrato, deberá hacer entrega de los (Bonos personalizados, vales o tarjetas canjeables por calzado y vestidos de labor.) en el Almacen de la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, ubicado en la Carrera 4 No.6-99 Oficina 107, conforme a las indicaciones dadas por el Supervisor del contrato.

Cordialmente,

HERMES TOVAR CUÉLLAR
Coordinador Administrativo
DESAJ Neiva

Vo. Bo. DIANA ISABEL BOLÍVAR VOLOJ
Directora Seccional
DESAJ Neiva

Proyectó: Lyda Yineth Gómez Perdomo – Asistente Administrativa Almacen

Anexo: Dos (2) Cotizaciones en 7 Folios